

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Enero)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 283  
**Congreso Internacional de Ciencias Administrativas**  
**Circular**  
 Según oficio de la Comisión organizadora del segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, la celebración de éste, que debía verificarse en Madrid en Mayo próximo, ha sido aplazado en vista de las actuales circunstancias extraordinarias, hasta que éstas cesen.  
 Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que cuantos proyecten redactar Memorias relacionadas con los temas, lejos de desistir de sus trabajos, utilicen el aplazamiento del Congreso para perfeccionar sus estudios y cooperación valiosa.  
 Tarragona 28 de Enero de 1915.—  
 El Gobernador, Antonio de Tudela.

### MINAS

Núm. 284  
 Don Antonio Tudela y Tafalla, Gobernador civil de la provincia de Tarragona,  
 Hago saber: Que por D. Ricardo Cabré Navarro, vecino de ésta, en representación de la Sociedad «Rheinisch Nassauische y C.» de Stolberg (Alemania), se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.030, pidiendo el registro de una demasia de mineral de plomo denominada «Demasia-Balcolla», sita en término municipal de Falset y en terreno franco que no reúne condiciones para constituir concesión, comprendido entre las minas «Balcolla» y «Tian», hasta encontrar la línea inferior de la «Carmen» y siguiendo paralelamente esta línea hasta encontrar la que por el Oeste limita la expresada mina «Balcolla»; demasia

que fué propiedad de D. Pedro Coll Rigau, con el núm. 635 del expediente de registro y que fué caducada por ministerio de la ley, según aparece en el Boletín oficial de 28 de Enero de 1913.  
 Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Falset, donde se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones en este Gobierno los que se crean con derecho a ello.  
 Tarragona 28 de Enero de 1914.—  
 Antonio de Tudela

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 285  
**Clases pasivas.—Anuncio.**  
 El día 1.º del próximo mes de Febrero, de nueve a doce, se abrirá el pago de los haberes corrientes a las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:  
 Día 1.º.—Apoderados que residen en la capital e individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados, y jubilados.  
 Día 2.º.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y Montepío civil.  
 Día 3.º.—Apoderados que residen fuera de Tarragona.  
 Día 4.º.—Apoderados residentes en la capital.  
 Día 5.º.—Todas las nóminas sin distinción.  
 Tarragona 27 de Enero de 1915.—  
 El Delegado de Hacienda, M. Marín.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 286  
**Instalaciones eléctricas**  
 Don José Sabaté, domiciliado en Cornudella, como Gerente de la Sociedad Anónima «Electra-Cornudellense», ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de línea aérea del transporte de energía eléctrica a alta tensión para el alumbrado del pueblo de

Cornudella, comprendido desde la casa de máquinas, situada en el río Ciurana, a unos 2.500 metros de distancia, en la que se proyecta un grupo hidroeléctrico constituido por una turbina y alternador monofásico hasta el citado pueblo, en cuya entrada es transformada la corriente por el correspondiente transformador de 3.000 voltios a que se hace el transporte a 440 voltios para ser utilizada.  
 La antedicha casa de máquinas se encuentra en terreno propiedad del solicitante y la potencia del alternador es de 21 kw.

La línea de que se trata cruzará varios barrancos, caminos municipales y carretera a Uldemolins.  
 No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.  
 Y de conformidad a lo prevenido en el art. 13 del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904, se abre un periodo informativo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial, para que cuantas personas o Corporaciones se consideren perjudicadas con tal petición, puedan presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyos fines la instancia y proyecto estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas durante dicho plazo y horas hábiles de oficina.  
 Tarragona 28 de Enero de 1915.—  
 El Jefe de la Sección Luis Corsini.

#### AGUAS

Núm. 287  
 Don José Sabaté, vecino de Cornudella, como Gerente de la Sociedad anónima «Electra-Cornudellense», ha presentado instancia y proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ciurana para usos industriales, derivándose 450 litros de agua por segundo de tiempo por medio de una presa de 14,40 metros de longitud, que ha de ser emplazada a unos 1.440 metros aguas arriba del Molino llamado de Salvat, sobre dicho río y por un canal de conducción de la longitud antes citada, hasta la casa de Máquinas que ha de situarse cerca del Molino ya mencionado y en terrenos de propiedad de la citada Sociedad peticionaria, creando un salto de 21,28 metros para producir 31 caballos de vapor en eje de turbina.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y de orden del señor Gobernador civil de esta provincia, se abre un periodo informativo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, a fin de que cuantas personas o Corporaciones se consideren lesionadas con la mencionada petición, puedan formular por escrito dirigidos a aquella Autoridad, cuantas reclamaciones estimen oportunas, a cuyos fines el proyecto e instancia de referencia estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas durante el expresado plazo y horas hábiles de oficina.  
 Tarragona 28 de Enero de 1915.—  
 El Jefe de la Sección, Luis Corsini.

#### EDICTO

Núm. 288  
**Pensiones de censos.—Año de 1906**  
 Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a la Hacienda en la zona de Gandesa,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondiente al indicado año, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Septiembre último pasado, he dictado la siguiente:  
 «Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se proceda en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»  
 José Segú Algueró y Francisca Pedrola Sastre.—Una finca rústica situada en este término y partida Comes de Ascó, compuesta de garrija, de cabida 94 áreas.  
 Bautista Descarrega Hernandez y



Josefa Baiges Masot.—Una finca rústica en este término municipal y partición Comas de Ascó, de cabida dos hectáreas, 43 áreas y 36 centiáreas, plantada de almendros y parte yermo. Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos. Mora de Ebro 4 de Enero de 1915. —Maueel Bardí.

Núm. 289

EDICTO

Contribución sobre utilidades (préstamos hipotecarios) — Año de 1913

Don Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de contribuciones de la segunda zona del partido de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegarse a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de 2.º grado: —De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

- 17.661 Maria Cinta Agramunt Escurriola. 4.09
14.600 Josefa Valmaña Maigi. 2.23
11.169 José Baubi y consorte. 4.46
11.310 Maria Cinta Canes Giné. 1.98
13.845 Francisco Curtó Borrás. 4.46
17.233 Joaquin Drago Sech y otro. 4.46
15.768 Francisca Estellé Torta. 2.23
17.670 Joaquin Esteller Fontanet. 1.19
17.729 José Fontanet Royo y consorte. 4.46
9.485 Victor Freginé Homedes. 4.46
15.563 Ramón Gisbert Pedrol. 1.49
16.973 Salvador Granell Grau. 3.35
17.469 Manuel Magriña Farnós. 7.43
11.171 Jaime Mauri Barrera. 3.71
15.764 Salvador Masia Gisbert. 2.23
16.367 José Pons Montañés y consorte. 2.97
14.026 José Sabaté Pallarés. 8.91
13.765 Francisco Talarn Jorret. 10.40
13.549 Tomás Vidal Torta y otro. 0.90

—Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ampsta 20 de Enero de 1915.—Andrés Celma

AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877

Señores del Ayuntamiento

- D. José Gavaldá Rafegas.
Juan Vallés Domingo.
Ramón Armejach Rafegas.
José Llorach Marimón.
José Anglés Marimón.
José Esplugas Rius.

Mayores contribuyentes

- D. José Armejach Balcells.
Juan Armejach Orga.
Ramón Blanch Solé.
Antonio Clarasó Marimón.
Ramón Canela Brusau.
Simeón Domingo Figueras.
Juan Furné Penas.
Juan Farré Sogas.
Magin Falip Mateu.
Pablo Farré Mateu.
José Gavaldá Vich.
Juan Gavaldá Vich.

- Juan Janer Borja.
Jaime Janer Segalá.
Pablo Llorach Moix.
José Llorach Esplugas.
Magin Orga Domingo.
Magin Prats Llor.
Magin Penas Gual.
José Roset Vallés.
José Ramón Penas.
José Solá Solé.
José Torrents Rosell.
Juan Tarrida Bartolomé.

Santa Perpetua 25 de Enero de 1915. —El Alcalde, José Gavaldá.—El Secretario, José Falip.

Núm. 291

AYUNTAMIENTO DE CHERTA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Rafael Navarro Delgado.
Luis Llobart Cases.
Martín Ricart Vaqué.
Miguel Ravanals Navarro.
José Mayor Sancho.
José Vaqué Aviñó.
Juan Martí Benaiges.
José Burjales Mayor.
José Mayor Mola.

Mayores contribuyentes

- D. José Peguerolas Roda.
José Mayor Mayor (Pepito).
Gaspar Ricart Ricart.
José Ricart Mayor.
José Antonio Piñol Martí.
Pío Matheu Mayor.
Miguel Vaqué Lafarga.
José Burjales Mayor.
Miguel Mola Ricart.
Miguel Ravanals Sorli.
Francisco Martí Tomás.

- José Martí Benaiges.
José Arnal Matheu.
Pedro Mayor Mola.
José Sancho Hierro.
Joaquín Pepió Serral.
Julian Mayor Bedós.
Manuel Sabater Estupiñá.
Agustín Bedós Verdura.
José Mayor Mola.
Martín Vaqué Lafarga.
Cristobal Piñol Frauquet.
José Martí Piñol.

- D. José Mola Serral.
Bernardo Matheu Mayor.
Pedro Estupiñá Mayor.
José Roig Lluís.
Salvador Roselló Pallarés.
Jaime Mayor Fornós.
Juan Cid Roselló.
Manuel Cardona Piñol.
Salvador Espuny Chavarría.
Juan Benaiges Martí.
Gaspar Alcoverro Arnal.
Gerónimo Abás Valentí.
Juan Benaiges Falco.
Manuel Ricart Vaqué.
Miguel Juan Grás Badía.
Juan Pons Vilás.
Guillermo Vaqué Lafarga.

Cherta 23 de Enero de 1915.—El Alcalde, Rafael Navarro.—Por A. del A., el Secretario, Antonio Mallafre.

Núm. 292

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTI

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Ferré Brunet.
Pablo Rosell Recasens.
Juan Vives Tapiol.
José Gavaldá Gils.
José Alesá Dalmau.
José Gasol Cabiol.
Rafael Ferré Golorons.
José Roig Ribalt.
José Martorell Gil.
Vicente Illa Golorons.

Mayores contribuyentes

- D. Joaquin Brunet Ferré.
Simón Roig Mestre.
Ramón Ferré Madrell.
Francisco Roig Plana.
Isidro Cerdá Masagués.
Pedro Plana Veciana.
José Torrens Girona.
Juan Solé Solanas.
Francisco Ferré Sanahuja.
Felix Ribalí Gasull.
Magin Golorons Barrufet.
Ramón Magriña Rovira.
Luis Solé Coll.

- Felix Font Gavalda.
Domingo Martí Plana.
Isidro Grau Ramón.
José Torrens Vidal.
José Curull Reig.
Vicente Bofarull Font.
Pedro Plana Socías.
Agustín Serra Solé.
Pablo Madyell Solé.
Juan Sabaté Solé.
Manuel Grau Roig.
Juan Bonet Coll.
Felix Sabaté Solé.
Damián Alegret Estivill.
Sebastián Vidal Veciana.
Antonio Massó Grau.
José Marsal Sabaté.
Pablo Alegret Adserá.
Isidro Roig Trilla.
José Ribera Martorell.
Luis Ferré Gasol.
Juan Garriga Roselló.
José Felip Armengol.
Pedro Serra Gavaldá.
José Martorell Solé.
Antonio Sanahuja Molné.
José Gavaldá Marsal.

Constantí 25 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Ferré.—Por S. M., el Secretario, Pío Sedó.

Núm. 293

AYUNTAMIENTO DE LA PALMA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir

Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Antonio Llauredó Vidal.
José M.ª Filella Simó.
José M.ª Escolá Bley.
José M.ª Jové Piñol.
José Cubells Alberich.
Casimiro Escolá Filella.
Salvador Aymé Vidal.
Juan Barrull Ciuraneta.
José Solé Escolá.

Mayores contribuyentes

- D. Luis Galcerán Mateu.
Juan Escolá Alerany.
Mateo Jové Escolá.
Miguel Llauredó Simó.
José Miquel Escolá.
Juan Escolá Suñé.
Domingo Filella Saludes.
Juan Ciuraneta Sás.
Gregorio Ciuraneta Sas.
Joaquin Cubells Escolá.
Ceferino Filella Miret.
Pablo Ciuraneta Diez.

- José Sás Mirallés.
José Escolá Perelló.
Miguel Rojals Filella.
Pablo Cubells Ciuraneta.
Mariano Martí Filella.
José Sás Esfadella.
Juan Cubells Bofarull.
Francisco Vernet Ciuraneta.
Juan Pardell Rebull.
Isidoro Franch Miquel.
Juan Vilá Miquel.
Juan Perelló Jorret.
José Abella Piñol.
Francisco Escolá Mateu.
Ramón Ciuraneta Sás.
Esteban Cubells Cubells.
Pablo Jové Mirallés.
Juan Jové Ciuraneta.
Pedro Joaquin Estadella Jové.
Liberato Sás Cubells.
Francisco Estadella Jové.
Pedro Vernet Oliva.
Juan Ciuraneta Alberich.
Juan Ciuraneta Masip.

La Palma 25 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Antonio Llauredó.—El Secretario, Juan Rufes.

AYUNTAMIENTO DE MORA LA NUEVA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Llop Borrás.
José Barceló Jardí.
José Ardevol Solé.
Fernando Castellá Escoda.
José Cubells Casanova.
Ernesto Campos Inglés.
Artemio Vines Piñol.
(Hay dos vacantes).

Mayores contribuyentes

- D. Bautista Algueró Montagut.
Juan Barceló Quintana.
Juan Bargalló Asens.
José Casanova Escoda.
Ramón Castellá Escoda.
Jaime Castellá Pedret.
Pedro Escoda Lorán.
Juan Estivill Pedret.
Ildefonso Lorán Borrás.
José Margalef Pedret.
Jaime Masip Solé.
Juan B. Miró Bartolomé.
Miguel Miró Canadell.
Juan Nogués Algueró.
Agustín Nogués Mas.
Enrique Orti Piñol.



D. José Pedret Nogués.  
 José Pedret Roig  
 José Perpiñá Pedret.  
 Agustín Peris Paliás.  
 Francisco Piñol Castellá.  
 Juan Rebull Moréras.  
 Julián Sanjuán Nogués.  
 Clemente Sedá Nogués.  
 Rafael Serrano Lloberes.  
 Juan B. Serres Pedret.  
 Francisco Solé Besó.  
 Juan Solé Costa.  
 José Solé Pedret.  
 Ramón Solé Pedret.  
 Antonio Solé Torné.  
 Pedro Solé Torné.  
 José Solé Tost.  
 Miguel Vilás Costa.  
 Francisco Vilás Pellejá.  
 Jaime Viñes Nogués.  
 Mora la Nueva 26 de Enero de 1915.  
 —El Alcalde accidental, José Llop.—  
 El Secretario, Juan B. Fumadó.

**AYUNTAMIENTO DE PAÜLS**  
 Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**  
 D. Juan Graciá Graciá.  
 José Lluís Salvadó.  
 Domingo Morelló Salvadó.  
 Joaquín Lluís Galcerá.  
 Ramón Gabriel Graciá.  
 José Morelló Carbó.  
 Juan Estrada Miró.  
 Juan Benaiges Celma.  
 Felipe Gabriel Graciá.

**Mayores contribuyentes**  
 D. Domingo Basco Trech.  
 Joaquín Gavalda Lluís.  
 Domingo Lluís Segura.  
 Juan Ribera Serres.  
 Juan Vallespi Escoda.  
 Joaquín Lluís Lluís.  
 Victoriano Gavalda Lluís.  
 Juan Celma Lluís.  
 Carlos Ribera Serres.  
 José Graciá Salvadó.  
 Tomás Moragrega Benaiges.  
 José Salvadó Montagut.  
 Joaquín Adell Graciá.  
 Tomás Benaiges Badal.  
 Bernardo Graciá Celma.  
 Juan Lluís Salvadó.  
 Cosme Unió Graciá.  
 Félix Targa Cots.  
 Enrique Barberá Falcó.  
 Domingo Lluís Martínez.  
 Manuel Prais Moragrega.  
 Juan Graciá Benaiges.  
 Isidro Graciá Daudé.  
 Mariano Moragrega Badal.  
 Juan Espinós Lluís.  
 Joaquín Celma Faneca.  
 Felipe Gabriel Moragrega.  
 Isidro Gabriel Graciá.  
 Joaquín Graciá Lluís (Oca).  
 Domingo Benaiges Badoquío.  
 Evaristo Fontanet Basco.  
 José Sans Lluís.  
 Tomás Escubedo Cortilla.  
 Joaquín Gavalda Celma.  
 Domingo Nogués Graciá.  
 Paüls 24 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Graciá.

**AYUNTAMIENTO DE CABRA**  
 Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**  
 D. Antonio Fontanet de Santa Pau.  
 José Puyol Cua.  
 Agustín Morelló Vidal.  
 Estanislao Argullós Mulet.  
 Ramón Bosch Vallés.  
 Jorge Fontanet Jornet.  
 Francisco Cuello Rains.  
 Bautista Bausells Vaqué.  
 Antonio Pallarés Morelló.

establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**  
 D. Juan Grau Canaleta.  
 José Rovira Tous.  
 Juan Grimau Calbet.  
 Ramón Duch Calbet.  
 Jaime Ferré Riba.  
 Miguel Juan Hilario.  
 Juan Ferré Vallvé.  
 Amadeo Canela Pons.  
 José Forné Vives.

**Mayores contribuyentes**  
 D. Juan Moncosí Andreu.  
 Carlos Andreu Calbet.  
 José Baldrich Solé.  
 Pedro Rosich Queralt.  
 Gerónimo Baldrich Solé.  
 Andrés Forné Giné.  
 José Grimau Magriñá.  
 Ramón Vives Grau.  
 José Queralt Gasol.  
 Andrés Queralt Masgoret.  
 Ramón Adserá Vives.  
 Miguel Amenós Ferré.  
 José Conillera Queralt.  
 Juan Ferrando Guál.  
 Juan Sarró Bellá.  
 José Queralt Rovira.  
 Juan Aluja Canela.  
 Ramón Duch Grimau.  
 Antonio Mestre Aluja.  
 Ramón Rovira Vives.  
 Jaime Queralt Bergadá.  
 José Moncosí Martí.  
 Pablo Guasch Valldosera.  
 Domingo Ferré Riba.  
 José Portas Forné.  
 Ramón Espinach Robert.  
 Valerio Queralt Batel.  
 José Vives Bate.  
 José Robert Miró.  
 Pablo Rovira Ferré.  
 Juan Salé Giné.  
 Juan Vidal Mateu.  
 Juan Mestres Batet.  
 Antonio Vives Galofré.  
 Isidro Aluja Duch.  
 Francisco Inglés Fortuny.  
 Cabra 24 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Grau.—El Secretario, Juan Guasch.

**AYUNTAMIENTO DE BOT**  
 Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**  
 D. Antonio Fontanet de Santa Pau.  
 José Puyol Cua.  
 Agustín Morelló Vidal.  
 Estanislao Argullós Mulet.  
 Ramón Bosch Vallés.  
 Jorge Fontanet Jornet.  
 Francisco Cuello Rains.  
 Bautista Bausells Vaqué.  
 Antonio Pallarés Morelló.

**Mayores contribuyentes**  
 D. Francisco Argullós Serrano.  
 Julio Almenara Mascarós.  
 Agustín Amades Vidal.  
 Manuel Aros Fuster.  
 Tomás Jornet Vidal.  
 Domingo Grau Domenech.  
 Miguel Martí Alcoverro.  
 Bautista Vives Argullós.  
 Miguel Miravet Rel.  
 Cristóbal Loscos Váquila.  
 José Escarhuella Gasulla.  
 Domingo Roselló Pallarés.  
 José Barrobés Aros.  
 Lorenzo Sabaté Roselló.  
 Miquel Pallarés Miralles.  
 José Bosch Pallarés.  
 José Domenech Argullós.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DELS CALDERS**  
 Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**  
 D. Antonio Morelló García.  
 Antonio Alcoverro Morelló.  
 Roque Jornet Sabaté.  
 Cristobal Bullo Piñol.  
 Francisco Moncortés Bosch.  
 Francisco Morelló Martí.  
 Antonio Miró Garcés.  
 Antonio Vidal Serrés.  
 José Sabaté Bosch.  
 José Mulet Fontanet.  
 Bautista Morelló Valls.  
 Manuel Monge Morelló.  
 Salvador Monge Morelló.  
 Joaquín Miró Sabaté.  
 Antonio Mañá Mulet.  
 Mariano Cuello Jornet.  
 Miguel Ferrás Querol.  
 Blas Sabaté Malrás.  
 Antonio Vandellós Folqué.  
 Bot 23 de Enero de 1915.—Francisco Loscos, Secretario.—V. B.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

**Mayores contribuyentes**  
 D. Pablo Miró Ramón.  
 Isidro Borrut Mayné.  
 José Caralt Poch.  
 José Caralt Güell.  
 Salvador Miró Queraltó.  
 Pedro Güixéns Coll.  
 Pablo Güell Miró.  
 Pablo Caralt Güell.  
 José Caralt Borrut.  
 Pelegrín Palau Aráns.  
 Isidro Caralt Coll.  
 Víctor Güixéns Borrut.  
 Federico Lluch Romeu.  
 Francisco Vives Cañellas.  
 Salvador Mercadé Miró.  
 José Borrut Mayné.  
 Juan Casellas Urgell.  
 Magín Caralt Miró.  
 Pablo Caralt Miró.  
 Pedro Lluch Romeu.  
 José Borrut Carbonell.  
 Juan Sagal Ribembau.  
 José Caralt Güixéns.  
 José Mercadé Caralt.  
 San Vicente dels Calders 25 de Enero de 1915.—El Alcalde, Pelegrín Güixéns.

**AYUNTAMIENTO DE GODALL**  
 Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**  
 D. Juan Tomás Villalbi.  
 Narciso Simó Ferré.  
 Lorenzo Raldá Vegué.  
 José Roda Sánchez.  
 Ramón Villalbi Villalbi.  
 José Albiol Villalbi de Vicente.  
 Ramón Martí Albiol.  
 Vicente Albiol Lecha.  
 Pedro Lleixá Armengol.

**Mayores contribuyentes**  
 D. Carlos Albiol Tomás.  
 Joaquín Albiol Cardona.  
 Carlos Albiol Muñoz.  
 Jacinto Albiol Mateu.  
 José Albiol Subirats.  
 Joaquin Blanch Armengol.  
 Juan Bonfill Andreu.  
 José Carcasés Villalbi.  
 José Cervera Villalbi.  
 Ramón Cervera Villalbi.  
 José Cervera Verge.  
 Matías Cardona Benet.  
 Ramón Lleixá Cabanes.  
 Vicente Lleixá Villalbi.  
 José Matamoros Millán.  
 Ramón Muñoz Albiol.  
 Agustín Pago Ferré.  
 Joaquin Pago Subirats.  
 Mariano Pago Albella.  
 José Pago Ferré de José.  
 Vicente Pago Tomás.  
 Ramón Pago Ferré.  
 Carlos Raldá Serret.  
 Vicente Roda Ferré.  
 Miguel Roig Villalbi.  
 Carlos Simó Ferré.  
 Tomás Simó Pago.  
 Miguel Subirats Pago.  
 Juan Subirats Tomás.  
 José Tomás Armengol de Antonio.  
 Juan Tomás Armengol.  
 José Torren Subirats.  
 Agustín Villalbi Tomás.  
 Crisanto Villalbi Vidal.  
 Isidro Villalbi Villalbi.  
 Quirico Villalbi Castell.  
 Godall 24 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Tomás.—El Secretario, Carlos Subirats.

**AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS**  
 Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**  
 D. Manuel Barberá Jardí.  
 Ramón Baiges Curto.  
 José Blanch Blanch.  
 Ramón Fabregat Moragrega.  
 Manuel Roé Cardona.  
 José Gisbert Barberá.  
 Daniel Bonfill Felip.  
 José Roselló Ferré.  
 Mariano Ferré Gid.  
 José Lavega Cid.  
 Tomás Cid Aixendri.

**Mayores contribuyentes**  
 D. Ramón Bosch Valls.  
 Francisco Martí Caballé.  
 José Castelló Forcada.  
 Arturo Carbonell y Folch.  
 Juan Forés Espuny.  
 Francisco Cortada Cuylo.  
 Jacinto Roselló Mangrané.  
 Joaquín Barberá Chavarría.  
 José Andreu Audí.  
 Antonio Segura Adell.  
 Roque Accensi Ferreres.  
 Daniel Hierro Balagué.  
 José Barberá Palau.  
 Augusto Riba Duró.  
 José Cid Fábregues.  
 Salvador Domingo Masip.  
 José Forcada Curto.  
 Francisco Roselló Vallés.  
 José Aixendri Andreu.  
 Pedro Solé Domenech.  
 José Valls Poy.  
 José Escudé Solé.  
 Tomás Campomano Exposito.  
 Ramón Domingo Masip.  
 Manuel Andreu Climent.  
 José Cid Plá.  
 Alejandro Bonfill Ginovart.  
 Juan Aragonés Franquet.  
 Ramón García Aragonés.  
 José Sabaté Aragonés.  
 Juan Valdeperes Andreu.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DELS CALDERS**  
 Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**  
 D. Manuel Barberá Jardí.  
 Ramón Baiges Curto.  
 José Blanch Blanch.  
 Ramón Fabregat Moragrega.  
 Manuel Roé Cardona.  
 José Gisbert Barberá.  
 Daniel Bonfill Felip.  
 José Roselló Ferré.  
 Mariano Ferré Gid.  
 José Lavega Cid.  
 Tomás Cid Aixendri.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DELS CALDERS**  
 Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Mayores contribuyentes**  
 D. Carlos Albiol Tomás.  
 Joaquín Albiol Cardona.  
 Carlos Albiol Muñoz.  
 Jacinto Albiol Mateu.  
 José Albiol Subirats.  
 Joaquin Blanch Armengol.  
 Juan Bonfill Andreu.  
 José Carcasés Villalbi.  
 José Cervera Villalbi.  
 Ramón Cervera Villalbi.  
 José Cervera Verge.  
 Matías Cardona Benet.  
 Ramón Lleixá Cabanes.  
 Vicente Lleixá Villalbi.  
 José Matamoros Millán.  
 Ramón Muñoz Albiol.  
 Agustín Pago Ferré.  
 Joaquin Pago Subirats.  
 Mariano Pago Albella.  
 José Pago Ferré de José.  
 Vicente Pago Tomás.  
 Ramón Pago Ferré.  
 Carlos Raldá Serret.  
 Vicente Roda Ferré.  
 Miguel Roig Villalbi.  
 Carlos Simó Ferré.  
 Tomás Simó Pago.  
 Miguel Subirats Pago.  
 Juan Subirats Tomás.  
 José Tomás Armengol de Antonio.  
 Juan Tomás Armengol.  
 José Torren Subirats.  
 Agustín Villalbi Tomás.  
 Crisanto Villalbi Vidal.  
 Isidro Villalbi Villalbi.  
 Quirico Villalbi Castell.  
 Godall 24 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Tomás.—El Secretario, Carlos Subirats.



D. José Sabaté Cid, José Gasol Forés, Juan Valls Barberá, Agustín Blanch Espuny, José García Aragónés, Joaquín Jardí Valls, Juan Solé Caballé, Francisco Valls Barberá, Pedro Andreu Vidiella, Francisco Besolí Clúa, Simón Fábregues Barberá, Miguel Sanchez Montserrat, Joaquín Escudé Balagué, Enrique Roselló Valldoperés, Cayetano Forçada Accensi, Agustín Joaquín Cugat Escudé, Francisco Baiges Valls, Roquetas 25 de Enero de 1915.—El Alcalde, Manuel Barberá.—El Secretario, Arturo Carbonell.

**Núm. 304**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**de Perelló**

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, como naturales del mismo y de paradero ignorado hace más de diez años, los mozos que a continuación se expresan, no siendo factible su citación personal para el acto de la rectificación del alistamiento, su cierre definitivo, sorteo y demás relacionado en dicho reemplazo, que tendrán lugar en esta Casa Capitular los días y horas señalados por la ley, se advierte a los interesados, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que en alguno de los mencionados actos, especialmente en el del cierre definitivo comparezcan personalmente o por representante legítimo a las diez de los indicados días, a exponer cuanto les convenga, pues en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Los indicados mozos son: Daniel García Arbós, hijo de Juan y Josefa; Tomás Damián Gil Réverier, hijo de Tomás y Francisca, y Emilio Pesquera Gutierrez, hijo de Marcelino y Ruperta.

**Núm. 302**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**de Arbós**

El repartimiento especial para gastos de guardería y conservación de caminos rurales durante el año de 1915, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Arbós 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, Agustín Plana.

**Núm. 303**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**de Santa Bárbara**

Confeccionado el reparto de guardería y caminos vecinales para el corriente año 1915, queda éste expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Santa Bárbara 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Arasa.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Núm. 304**  
**EDICTO**

Don Enrique Gómez de Cestino, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.  
Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo instado por el Procurador don Ramón Ballester, en representación de la Sociedad Anónima «Banco de Valls», contra D. Juan Olivé Pujol, se saca a pública subasta por se-

gunda vez y por el término de veinte días, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra campo, de extensión un cuarto de jornal aproximadamente, sita en el término municipal de Prades y partida «Castellot»; lindante a Oriente con José Pont, a Mediodía con Pedro Roig, a Poniente con Juan Olivé y a Cierzo con Pablo N. Jide Cornudella; justipreciada en doscientas pesetas, 200 ps.

Segunda. Otra pieza de tierra de cabida un jornal, poco más o menos, sita en el mismo término de Prades y partida «Castellot de Baix»; linda a Oriente, Mediodía y Poniente con tierras de José Calderó y por Cierzo con Antonio Oliver; justipreciada en mil pesetas, 1.000 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra en igual término y partida «Masfau», «Mas de Paigés» y «Plans», garriga de cabida dos jornales aproximadamente; lindante a Oriente, Mediodía, Poniente y Cierzo con Raimunda Espasa Ratés; justipreciada en cien pesetas, 100 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra en el mismo término que las anteriores y partida «Cap del Pla»; de cabida ochenta y siete áreas, sesenta y una centiáreas; lindante por Oriente con el camino del Vidrié, por Mediodía con Antonio Roig, a Poniente con José Calderó y a Cierzo con Antonio Hernández; justipreciada en quinientas sesenta pesetas, 560 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra campo y parte garriga con un corral de rido llamado «la Caseta», de cabida cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas; sita en el propio término de Prades y partida «Mas de Salvadoret»; lindante a Oriente y Mediodía con José Juanpere, por Poniente con Ramón Inglés y por Cierzo con Jacinto Olivé; justipreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas, 450 ptas.

Sexta. Otra pieza de tierra garriga, de cabida diez hectáreas, ocho áreas, once centiáreas, sita en el mismo término y partida que la anterior; lindante a Oriente con Francisco Inglés, a Mediodía con Jacinto Olivé y a Poniente y Cierzo con Juan Juanpere; justipreciada en cuatrocientas pesetas, 400 ptas.

Séptima. Otra pieza de tierra sembradura y regadío, sita en el mismo término de Prades y partida «Castellot», de cabida sesenta áreas, ochenta y cuatro centiáreas; lindante a Oriente con Tomás Pons, a Mediodía con el mismo Pons y Pedro Olivé Pallejá, a Poniente con Ramón Perelló y al Norte con N. Foté; justipreciada en ochocientas pesetas, 800 ptas.

Octava. Otra pieza de tierra seco en el mismo término y partida «Culroijá», de cabida noventa y una áreas, veinte y seis centiáreas; lindante a Oriente con Tomás Monné, a Mediodía con Salvador N. Ferré y N. Folch, a Poniente con José Vallverdú y al Norte con José Salvador; justipreciada en mil pesetas, 1.000 ptas.

Noventa. Un corral circuido de paredes, de veinte y nueve palmos de ancho, por noventa de fondo y sito en Prades, calle de San Lorenzo; que linda por delante con dicha calle donde tiene puerta, a Poniente, o derecha, con José Masip; a la izquierda con otro corral de Pedro Olivé Pallejá y por detrás con la calle de la Costa; justipreciada en ochocientas pesetas, 800 ptas.

Décima. Una casa con tres puertas, compuesta de bajos, establo y bodega, dos pisos, desván y tejado, de superficie treinta y cinco metros, cinco decímetros, tres centímetros y

veinte milímetros, sita en la calle del Centro de la villa de Prades, número uno; linda por delante con dicha calle, a la derecha, al salir, parte con Francisco Piñol y parte con Domingo Alabart; a Mediodía, sea a la izquierda, con Teresa Bonet, y por detrás con Juan Casals; justipreciada en mil pesetas, 1.000 ptas.

Décima primera. Otra casa en la propia villa de Prades, calle San Martín, número doce, compuesta de un piso, con un corral, mide cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, y linda por delante con dicha calle, por detrás con la de la Costa, a la derecha con casa de Ramón Casals y a la izquierda con un callejón; justipreciada en mil quinientas pesetas, 1.500 ptas.

Décima segunda. Una pieza de tierra en el repetido término de Prades y partida «Dresera», seco, garriga e yermo, de cabida siete jornales, sesenta y tres centimos, o sean cuatro hectáreas, setenta áreas, veinte y nueve centiáreas; linda al Norte con José Torruella Roig, al Este con José Juncosa Bonet, al Sur con Ramón Perelló Sentís y al Oeste con viuda de Esteban Casellas; justipreciada en doscientas cincuenta pesetas, 250 ptas.

Décima tercera. Otra pieza de tierra seco, sita en los mismos término y partida que la anterior, de extensión un jornal, treinta y uno centimos; linda a Oriente con tierras de José Salvador, a Mediodía con las de José Vallverdú, a Poniente con las de Lorenzo Torruella y al Norte con el camino de Cornudella; justipreciada en ochenta pesetas, 80 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y siete de Febrero próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinte y cinco por ciento del valor de los referidos bienes, y que los títulos de propiedad no han sido presentados; habiéndose conformado el ejecutante con los datos que de los mismos constan en las certificaciones libradas por el Registro de la propiedad, con las que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra clase de títulos, a tenor de lo que preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls a veinte y seis de Enero de mil novecientos quince.—Enrique Gómez de Cestino.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

**Núm. 305**  
**EDICTO**

Don Juan Hidalgo Vizuete, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre extinción de gravámenes por prescripción que luego se dirá, se ha dictado la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente:

**«SENTENCIA»**

En la ciudad de Reus a cuatro de Enero de mil novecientos quince.—El Sr. D. Juan Hidalgo Vizuete, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de cargas por prescripción, promovidos por D. Joaquín Píera Batllori, mayor

de edad, del comercio y vecino de Barcelona, dirigido por el Letrado D. Juan Bofarull y representado por el Procurador D. Sinforiano Sardá, contra la Sociedad «The Carlshamn Spirit Company Limited», la Razón social «Ahlenius y Landergren», don Juan Ahlenius Johnson y D. Carlos Landergren Nilson, todos de ignorado domicilio y paradero, a excepción del D. Juan Ahlenius que es vecino de Barcelona, declarados en rebeldía y representados en estrados del Juzgado; y—Resultando que; etc.—Fallo: Que dando lugar a la demanda deducida por D. Joaquín Píera y Batllori, debo declarar y declaro extinguidas por prescripción. Primero.—La hipoteca que en cantidad de cuarenta mil pesetas constituyó D. Salvador Píera y Batllori a favor de la Sociedad «Ahlenius y Landergren». Segundo.—La hipoteca que en cantidad de treinta mil pesetas impuso la Razón social «S. Píera y Compañía» a favor de aquella Sociedad «Ahlenius y Landergren». Tercero.—Las dos subhipotecas constituidas por la Sociedad «Ahlenius y Landergren» a favor de la Razón social «The Carlshamn Spirit Company Limited» en garantía de la cantidad de doscientas setenta y dos mil ciento cuatro pesetas diez y seis centimos; y—Cuarto.—La anotación preventiva de embargo tomada en méritos del juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de Tarragona por la Razón social «The Carlshamn Spirit Company Limited» contra la Sociedad «Ahlenius y Landergren», fundadas en las subhipotecas reseñadas en orden anterior, cuyas cargas gravan aquella pieza de tierra sita en el término de Cambrils, partida «Huerto de Santa María», descrita en el primer resultando, y en su consecuencia debo mandar y mando la cancelación de dichos asientos referentes a tales cargas aparecidas en los libros del Registro de la propiedad de este partido, expidiendo firme que sea esta sentencia, mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la propiedad para que lleve a efecto la cancelación de las cargas primera, segunda y tercera y oficio exhortatorio al Juzgado de Tarragona, Secretaría de D. Juan Grau, por lo que respecta a la anotación de embargo, en orden cuarto, para que a su vez y en méritos de aquel juicio ejecutivo dirija exhorto a este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, que atendida la rebeldía de los demandados les será notificada personalmente si así lo solicitare el actor y pudiesen ser habidos, o en otro caso por edictos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado y sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Hidalgo.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en acto de audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe—Ante mí, Bienvenido Pascó.

Y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha, se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la transeñita sentencia a los demandados la Sociedad «The Carlshamn Spirit Company Limited», la Razón social «Ahlenius y Landergren» y D. Carlos Landergren Nilson, todos ellos de ignorado domicilio y paradero.  
Dado en Reus a veinte y ocho de Enero de mil novecientos quince.—Juan Hidalgo.—El Secretario, Bienvenido Pascó.